



REF: APRUEBA LA ACREDITACIÓN COMO COLABORADOR ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA" PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SE INDIVIDUALIZAN, EN LAS REGIONES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000631

SANTIAGO, 12 SEP 2022

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023; en el Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento de acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Supremo N°3, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N° 215067/196/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N° 03, de fecha 24 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 58, de fecha 31 de enero de 2022, que aprueba el Procedimiento para la acreditación de los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 258, de fecha 13 de abril de 2022, que autoriza y aprueba el Llamado Público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; en el acta de sesión ordinaria N° 16, del Consejo de Expertos, de fecha 31 de agosto de 2022, y en los antecedentes de solicitud de acreditación, tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta N° 258, de fecha 13 de abril de 2022, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, correspondiente al año 2022.

2º Que, con fecha 25 de julio de 2022, don Juan Alberto Rabah Cahbar, en representación de la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, RUT N° 65.317.690-2, presentó ante la Dirección Nacional de este Servicio, una solicitud para que se le otorgara la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y



Adolescencia, para ejecutar las líneas de acción señaladas en el artículo 18 letra c), numerales 2) "Intervenciones ambulatorias de reparación", 3) Fortalecimiento y vinculación" y 4) "Cuidado Alternativo" de la Ley N° 21.302, en las regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena.

3° Que, en la solicitud de acreditación se indicó el siguiente correo electrónico: contacto@fundacionleonbloy.cl, el que se considera fundamental, toda vez que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento de Acreditación de los colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se establece como medio de notificación válido preferentemente, el correo electrónico que informe el solicitante en su primera presentación.

4° Que, al ser la Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia, una persona jurídica sin fines de lucro, debe cumplir con los requisitos consignados en los artículos 6°, 6° bis y 7° de la Ley N°20.032, el inciso tercero del artículo 3° transitorio de la Ley N° 21.302, el artículo 7° del Reglamento de Acreditación, aprobado a través del Decreto Supremo N°13, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo a su vez, cumplir con los estándares de acreditación, contemplados en el Título III, artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el reglamento que fija estándares para la acreditación de colaboradores y para los programas de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y con la matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación y para la ejecución de los programas de las líneas de acción, para el bienio 2022-2023, aprobada a través de la Resolución Exenta N° 17, de fecha 18 de febrero de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

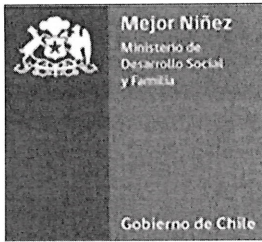
5° Que, recibida la documentación de dicha institución, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de este Servicio, procedió a abrir un expediente administrativo, caratulado con el N° 0024-07-2022. Luego, dicha instancia llevo a cabo una revisión exhaustiva de la documentación remitida, dictando el "Informe de Admisibilidad Formal", de fecha 09 de agosto de 2022, rolante de fojas 2383 a 2384 de autos.

6° Que, dicho Departamento, una vez declarada la admisibilidad formal, verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6° de la Ley N° 20.032 y que, quienes corresponda, no hayan incurrido en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 6° bis y 7°, de la misma ley. Además, verificó especialmente el cumplimiento de los estándares de acreditación, previstos en el Título II del reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. A su vez, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio, consultó el registro de colaboradores acreditados a que alude el artículo 27 de la Ley N° 21.302 con el objeto de verificar si ha sido objeto de sanciones.

7° Que, el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio, emitió un informe de admisibilidad de fondo, suscrito por la Jefa y la analista de dicha instancia, de fecha 09 de agosto de 2022, que rola de fojas 2386 a 2391.

8° Que, de este examen resultó que los antecedentes presentados **cumplen** con los requisitos referidos, por lo que el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores del Servicio, elaboró una propuesta de acreditación que remitió a la Directora Nacional (S), conjuntamente con el expediente administrativo que se ha confeccionado al efecto, y al Consejo de Expertos a través de su Secretaria Ejecutiva.

9° Que, el Consejo de Expertos, en la sesión ordinaria N° 16, de fecha 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° letra g) de la Ley N° 21.302, basándose en los estándares de acreditación que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia fijó en el Reglamento N° 05, de 2021, y la Ley N° 20.032, **aprobó** la propuesta de acreditación realizada por el Servicio a la institución **"Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia", RUT N° 65.317.690-2.**



RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBA la acreditación como colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a la **"FUNDACIÓN LEÓN BLOY PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA"**, RUT N° 65.317.690-2, para ejecutar las líneas de acción señaladas en el artículo 18 letra c), numerales 2) "Intervenciones ambulatorias de reparación", 3) Fortalecimiento y vinculación" y 4) "Cuidado Alternativo" de la Ley N° 21.302, en las regiones Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante legal de la Institución, don Juan Alberto Rabah Cahbar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DFF/MMS/JBE/FKM/HMB/AMGV
Distribución:

- Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia
- Direcciones Regionales Metropolitana, Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena
- Dirección Nacional
- Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores
- Secretaría Ejecutiva Consejo de Expertos
- Fiscalía
- Oficina de Partes